

		SII-IVA	Facturación electrónica	Requisitos sistemas informáticos (SIF) de facturación. Veri*factu*
Objetivo		Control + asistencia	Lucha morosidad y digitalización	Control + asistencia
Normativa aprobada y pendiente		RD 596/2016 Orden ministerial HFP/417/2017	Ley 18/2022 y <b>Ley 7/2024</b> <b>Reglamento pendiente aprobar (borrador)</b> <b>Orden ministerial pendiente</b>	Ley 11/2021 Reglamento: RD 1007/2023 Orden HAC/1177/2024 <b>Borrador RD Impuesto complementario</b>
Entrada en vigor aprobada		<b>1.7.2017</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>1 año</b> desde aprobación Reglamento (para empresas con INCN con más de 8MM de €),</li> <li>• <b>2 años</b> desde aprobación Reglamento para el resto de los empresarios y profesionales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>9 meses</b> desde entrada en vigor Orden (para programadores): <b>29.7.2025</b></li> <li>• <b>1.7.2025</b> (para los usuarios de SIF) pero modificación prevista: <b>1.1.2026</b> (personas jurídicas) y <b>1.7.2026</b> (resto usuarios).</li> </ul>
Ámbito subjetivo		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con <b>+ de 6 MM €</b> de volumen facturación</li> <li>• Grupos IVA (<b>REGE</b>)</li> <li>• Sujetos acogidos a <b>REDEME</b></li> <li>• Voluntarios</li> </ul>	Solo <b>operaciones B2B</b> . No están excluidos los sujetos afectados por el SII-IVA	Los que usen sistemas informáticos de facturación, pero quedan excluidos los afectados por SII-IVA, salvo supuestos de facturación en nombre de terceros. <b>Posible cambio para excluir en cualquier supuesto a los SII-IVA</b>
Facturas afectadas	emitidas	TODAS	TODAS B2B (operaciones entre empresarios y profesionales)	TODAS
	recibidas	TODAS	TODAS B2B	N/A
Datos de remisión a la Administración		Los de trascendencia tributaria (RD de facturación) + adicionales para los libros registros de IVA	Todos los datos de la factura + por parte del destinatario los <b>estados de la factura</b> (que incluye la aceptación/rechazo y el pago)	En caso de optar por sistema Veri*factu*: Los de trascendencia tributaria (RD de facturación) + adicionales de control
Plazos de remisión a la AEAT		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Libro registro fras emitidas y recibidas: 4 días/8 días, con fecha límite</li> <li>• Resto libros: por meses o trimestres</li> </ul>	Conforme se emiten las facturas a través de la solución pública de facturación y los estados de la factura en 4 días desde la fecha de estado	Si se opta por el sistema Veri*factu*: remisión inmediata de facturas emitidas Si no se opta por Veri*factu*: solo en caso de requerimiento
Otros aspectos				Similar al sistema TICKET-BAI/BATUZ del País Vasco